

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS No. 01/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL OOMAPAS" Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JUAN RAMSÉS ROMERO GASTÉLUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEJANDO SUJETO EL ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL OOMAPAS":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Caborca, Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con funciones de autoridad administrativa debidamente acreditadas conforme a lo dispuesto dentro del Acuerdo de Cabildo No. 167 de fecha 12 de septiembre de 1994, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Sonora el día 10 de octubre del mismo año.
- b) Que el Sr. José Francisco Medina Aispuro, en su carácter de Director General del "EL OOMAPAS", acredita plenamente su facultad legal para suscribir el presente contrato mediante escritura pública número 29,497, libro 427, de fecha 18 de septiembre de 2018, por medio de la cual se protocolizó el Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de "EL OOMAPAS" de fecha 18 de septiembre de 2018, en la cual se le designó como Director General del mismo; así como en ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del artículo 21 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.
- c) Que cuenta con recursos Propios autorizados en presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, en Acta de Junta de Gobierno No. 96 de fecha 21 de Diciembre de 2020, para cubrir el importe de los honorarios
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su que su Registro Federal del Contribuyente es OOM-920102-JI5.
- e) Que, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere temporalmente contratar los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia necesaria en el área de **Control Interno**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- g) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida 7 número 39 entre calles José Clemente Vanegas y calle 7 esquina, Colonia Centro, C.P. 83600, H. Caborca, Sonora, México.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL OOMAPAS".
- b) Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: ROGJ8812037A5.
- c) Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **Licenciatura en Derecho y Administración Pública**; y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con experiencia en el ramo.
- d) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño del servicio público, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma Entidad. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de "EL OOMAPAS"; y que no se encuentra en

algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

e) Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Palmi #37, entre Salina y Rivigo, Colonia Villa Residencial Bonita, Hermosillo, Sonora.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL OOMAPAS” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en estudio, análisis, adecuación y actualización de los documentos de apoyo administrativo correspondientes al Manual de Organización y Manual de Procedimientos del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

SEGUNDA. - RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a “EL OOMAPAS” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. - PAGO. “EL OOMAPAS” pagará la cantidad de \$130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios, más la cantidad de \$20,800.00 (SON: VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado (IVA), menos la cantidad de \$13,000.00 (SON: TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 10% de retención por Impuesto Sobre la Renta (ISR), lo cual suma un total a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por el importe de \$137,800.00 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en este acto se da por enterado y está de acuerdo en que “EL OOMAPAS” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CUARTA. - FORMA DE PAGO. Ambas partes manifiestan que la forma de pago se realizará a través de dos exhibiciones.

Para el pago de la primera exhibición, acuerdan ambas partes que únicamente será necesario presentar la factura correspondiente por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de **PAGO INICIAL** DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO RELATIVOS AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

De la misma forma, acuerdan ambas partes que para el pago de la segunda exhibición “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentará la factura con el concepto de **PAGO FINAL** DE LOS TRABAJOS DE CONSISTENTES EN ESTUDIO, ANÁLISIS,

ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO RELATIVOS AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA y un informe final a "EL OOMAPAS", donde se precisarán todos los trabajos efectuados durante la vigencia del contrato; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará los documentos entregables correspondientes al Manual de Organización y Manual de Procedimientos del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

Los pagos antes referidos "EL OOMAPAS" deberá realizarlos por los siguientes importes y fechas:

1. EL PAGO INICIAL, acuerdan las partes que será por el importe de **\$68,900.00 (SON: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que "EL OOMAPAS" se obliga a realizarlo el día 01 de marzo de 2021.
2. EL PAGO FINAL de **\$68,900.00 (SON: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual "EL OOMAPAS" deberá realizar el día 02 de junio de 2021.

Asimismo, ambas partes acuerdan que los pagos antes estipulados deberán ser pagados, en el caso del PAGO INICIAL, con la sola presentación de las facturas y en lo que concierne al PAGO FINAL con la presentación de la factura, informe final y los documentos entregables correspondientes al Manual de Organización y Manual de Procedimientos del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA. De la misma forma acuerdan, que los trabajos objeto del presente contrato, en cuanto a cantidad y calidad quedan sujetos a la documentación e información que "EL OOMAPAS" le proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por tal razón, los pagos no quedarán sujetos a la cantidad y calidad que según su apreciación considere "EL OOMAPAS".

QUINTA. FORMA DE PAGO. Ambas partes acuerdan que "EL OOMAPAS" realizará los pagos precisados en la cláusula anterior a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de transferencia bancaria a la cuenta 2962356392, con clabe 012760029623563929, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Para el caso de que "EL OOMAPAS", por cualquier motivo no pueda realizar el pago por medio de transferencia, éste deberá realizar el pago en el domicilio señalado Palmi #37, entre Salina y Rivigo, Colonia Villa Residencial Bonita, Hermosillo, Sonora, en la fecha estipulada para pago.

SEXTA. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO. Ambas partes acuerdan que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", culmina los trabajos antes de las fechas especificadas en el cronograma del ANEXO 1, solamente a elección de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se podrán adelantar las fechas de finalización de los trabajos y éste podrá presentar las facturas restantes para su pago.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", adelante los trabajos y los culmine antes de la fecha y presente las facturas para su pago, "EL OOMAPAS" deberá pagarlas en un plazo de 15 días naturales.

SÉPTIMA. - INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL OOMAPAS" informe final al concluir las actividades, mismo que se presentará junto con la factura correspondiente al pago FINAL, en el que se desglosarán los trabajos realizados. Dicho informe podrá ser entregado a través de oficio que sea presentado ante

Dirección General y/o a la Coordinación de la Contraloría Interna del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA, indistintamente. Asimismo, pactan “EL OOMAPAS” y el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que dicho informe podrá ser presentado por correo electrónico indistintamente, el cual tendrá el mismo valor y efecto tal como si fuese presentado por oficio.

“EL OOMAPAS” señala como correo electrónico para recibir el informe que en la presente cláusula se trata, contraloriaoomapas@gmail.com.

OCTAVA. - PERSONA ENLACE. Las partes acuerdan que, para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL OOMAPAS” designa como **PERSONA ENLACE** al **C. ABERTANO VANGAS BURKE, Coordinador de Contraloría Interna**, quien atenderá los requerimientos que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” considere necesarios para realizar los trabajos de este instrumento jurídico. Los requerimientos, de manera enunciativa y no limitativa, pueden ser solicitud de documentos, información de cualquier dependencia, entrevistas con el personal, ingresar a las oficinas de “EL OOMAPAS”, etcétera.

Los requerimientos podrán ser por escritos o verbales, a elección de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL OOMAPAS” se obliga a que la **PERSONA ENLACE**, cumpla con los requerimientos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de manera pronta y completa.

NOVENA. - VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del día 01 de marzo de 2021 al 02 de junio de 2021.

DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERESES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL OOMAPAS”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. “EL OOMAPAS” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente y/o de manera inoportuna y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “EL OOMAPAS”;
- d) Por negarse a informar a “OOMAPAS” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de “OOMAPAS” durante la prestación de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula “EL OOMAPAS” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 30 (treinta) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL OOMAPAS" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO. "EL OOMAPAS" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL OOMAPAS" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

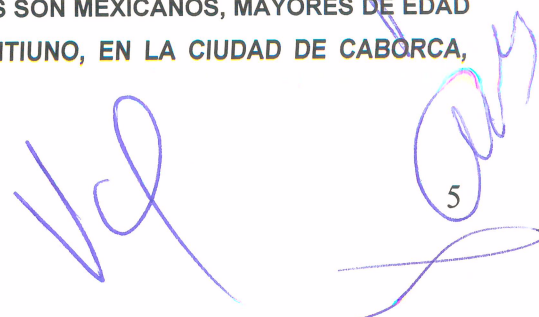
Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso y mediante escrito ante "EL OOMAPAS" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL OOMAPAS" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO. Las partes acuerdan que no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados y fundados.

DÉCIMA CUARTA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "EL OOMAPAS" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco la Ley del Servicio Civil del estado de Sonora, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

DÉCIMA QUINTA. - IMPREVISTOS LEGALES. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LA FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE SU CONTENIDO, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR SER ESTA SU VOLUNTAD ESPONTÁNEA Y NO EXISTIR ERROR, VIOLENCIA FÍSICA, MORAL, NI DE NINGUNA ESPECIE; ESTIPULANDO QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES TANTO ESTATALES COMO FEDERALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR CUALQUIER MOTIVO; POR ESTO LO FIRMAN Y RATIFICAN POR ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SUSCRIBEN LOS CUALES SON MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y SIN TACHA LEGAL, A UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA.



"EL OOMAPAS"

C. JOSÉ FRANCISCO MEDINA AISPURO
Director General

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JUAN RAMSÉS ROMERO GASTÉLUM
ABOGADO

TESTIGO

C. ABERTANO VANEGAS BURKE
Coordinador de Contraloría Interna

TESTIGO

C.P. Julio Cesar Valenzuela Reina
Coordinador de Recursos Humanos

ESTE CONTRATO CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES Y DOS ANEXOS, DOCUMENTOS QUE FUERON TODOS FIRMADOS POR LAS PARTES CONTRAYENTES